

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la Versión 6 de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader, esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, seleccionó a las entidades a las que se les reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural, por reunir los requisitos establecidos en el citado Decreto y tras seguir el procedimiento de selección previsto en el mismo.

Ese reconocimiento provisional de la condición de Grupo de Desarrollo Rural quedó condicionado a la participación efectiva en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Así, por Orden de 2 de junio de 2009 se convocó a las entidades que habían obtenido esa condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurrieran al procedimiento de participación, para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia, sus estrategias de actuación global, lo que permite la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural a las entidades que se presentaron a la misma.

El artículo 2.3 de la referida Orden dispone que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará las instrucciones para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural contempladas en el Plan de Actuación Global, que contendrán las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento de gestión al que deben atenerse los Grupos.

Con el fin de garantizar el conocimiento y el alcance de las mismas por la ciudadanía, en esa Orden se establece que la resolución que apruebe tales instrucciones será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las mismas estarán disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y servicios periféricos. Asimismo, los Grupos están obligados a informar y proporcionar esas instrucciones a las personas interesadas.

La Resolución de fecha 15 octubre de 2009, de esta Dirección General aprueba la Instrucción para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 contempladas en el Plan de Actuación Global, que contiene las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento de gestión al que deben atenerse los Grupos.

Asimismo, mediante Resolución de fecha 16 de octubre de 2009, se hace pública la aprobación de la Instrucción citada en el párrafo anterior, publicada en el BOJA. núm. 216, de 5 de noviembre 2009.

Con posterioridad, la citada Instrucción ha sido modificada a fin de adaptarla a las necesidades que han ido surgiendo desde su aprobación, en este sentido mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de marzo de 2011 se hace pública la aprobación de la Versión 2 de la misma, publicada en el BOJA núm. 66, de 4 de abril 2011; mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013, se hace pública la aprobación de la Versión 3, publicada en el BOJA núm. 15, de 23 de enero 2014; por Resolución de 22 de septiembre de 2014, se hace pública la aprobación de la Versión 4, publicada en el BOJA núm. 191, de 30 de septiembre de 2014 y por Resolución de 19 de diciembre de 2014 se hace pública la Versión 5, publicada en el BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2015.

En la Regla 119.3 de la Versión 5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global, se establece el plazo para suscribir el contrato o la certificación del acuerdo del Consejo Territorial, en los casos en los que el Grupo sea promotor, que finalizará el 30 de abril de 2015.

En este contexto y teniéndose en cuenta que esta Dirección General en el ejercicio de sus competencia debe revisar las decisiones adoptadas por los Grupos de Desarrollo Rural y resolver las discrepancias planteadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, una vez constatado que no es posible la resolución de las mismas con la antelación suficiente que permitan continuar con la tramitación del procedimiento y dar cumplimiento al plazo establecido para la suscripción del contrato o certificación del acuerdo del Consejo Territorial, en los casos en los que el Grupo es promotor, por Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se aprueba la Versión 6 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009.

En la Regla 119.3 de la Versión 6 de la Instrucción citada en el párrafo anterior, el plazo para suscribir el contrato o la certificación del acuerdo del Consejo Territorial, en los casos en los que el Grupo sea promotor, cuando se trate de expedientes que se hayan sometido a revisión de esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, finalizará el 30 de mayo de 2015.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General,

R E S U E L V O

Primero.

Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2015, de esta Dirección General, por la que se aprueba la Versión 6 de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

Segundo.

El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la Instrucción referida en el párrafo anterior, se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural.html>, igualmente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales y servicios periféricos a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero.

La referida Instrucción surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Sevilla, 27 de abril de 2015.- La Directora General, Rosa Ríos Martínez.